

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 0157-CDLO

Los Olivos, 04 de junio de 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 025-2004-CDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su título preliminar, artículo I gobiernos locales establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el artículo IV, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 53° del mismo cuerpo de leyes, preceptúa que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, la ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF, definen y establecen pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del plan de desarrollo concertado y del presupuesto participativo;

Que, el 4 de marzo último, mediante la Resolución Directoral N° 010-2004-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 001-2004-EF/76.01 - Instructivo para el proceso del Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, documento que, recogiendo lo dispuesto por los dispositivos legales arriba mencionados, establece orientaciones y mecanismos para que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen articuladamente los procesos de planeamiento del desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo en sus respectivos ámbitos;

Que, luego de haber concluido el Plan Integral de Desarrollo Concertado en el Distrito de Los Olivos, se hace necesario establecer el marco y los mecanismos de participación ciudadana para la validación, aprobación, ejecución, rendición de cuentas y fiscalización del Plan Integral de Desarrollo y Presupuesto Participativo del año 2005, para así garantizar una amplia representación y participación de la Sociedad Civil del Distrito;

Estando a lo dictaminado, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, inciso 8, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 0157-CDLO

ORDENANZA N° 0157-CDLO


QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2005


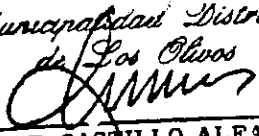
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2005 EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, la que consta de 5 títulos , 20 artículos y 01 disposición final.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la GERENCIA MUNICIPAL, la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO y OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y su debida difusión a la SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

 Municipalidad Distrital
de Los Olivos
Dña. ROSA SILVA MALÁSQUEZ
R.O. C.A.L. 23850
Secretaría General e Imagen Institucional

 Municipalidad Distrital
de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 0157-CDLO

REGLAMENTO LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2005 EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS

TITULO I

FINES Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

ARTICULO 1º.- El presente Reglamento tiene como finalidad regular el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo del año 2005 y su articulación con el Plan Integral de Desarrollo Concertado en el Distrito de Los Olivos.

ARTICULO 2º.- Sus objetivos son la identificación y acreditación de los Agentes Participantes, la conformación del Equipo Técnico y sus responsabilidades así como, también establecer el cronograma respectivo para el desarrollo de las acciones destinadas a la realización del Proceso Participativo.

TITULO II

BASE LEGAL

ARTIVCULO 3º.- La presente Ordenanza tiene como Base Legal:

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 27783 " Ley de Bases de la Descentralización".
- Ley N° 27867 " Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- Ley N° 27972 " Ley Orgánica de Municipalidades".
- Ley N° 27209 " Ley de Gestión Presupuestaria del Estado".
- Ley N° 28056 " Ley Marco del Presupuesto Participativo" y su reglamento Decreto Supremo N° 171-2003-EF.
- Instructivo N° 001-2004-EF/76.01 " Instructivo para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto participativo".

TITULO III

DEFINICIONES BASICAS

ARTICULO 4º.- Plan de desarrollo Concertado: Instrumento de carácter integral orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo que contiene los acuerdos sobre la visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.

ARTICULO 5º.- Presupuesto Participativo: Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local así como la asignación de los recursos necesarios, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de los sectores públicos y privados para la consecución de los Objetivos Estratégicos. Constituye el reflejo financiero del plan de desarrollo concertado par el año fiscal en curso.

ARTICULO 6º.- Agentes Participantes: Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, de los Olivos, de los miembros del Consejo Municipal de Los Olivos, los representantes de la Sociedad Civil debidamente acreditados e inscritos en el Registro Distrital de organizaciones de la Sociedad Civil de Los Olivos, y un Equipo Técnico de soporte que participa con voz pero sin voto.

ARTICULO 7º.- Equipo Técnico: Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo y Desarrollar el trabajo de evaluación técnica. Lo integran los profesionales y técnicos de la municipalidad.

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N°0157-CDLO

ARTICULO 8º.- Sociedad Civil: Comprende a las Organizaciones Sociales de Base, así como a organismos e instituciones Privadas dentro del ámbito Distrital de los Olivos.

TITULO IV

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTICULO 9º.- De las Etapas:

- Conformación del equipo técnico.
- Preparación del proceso participativo.
- Convocatoria pública y emisión de la Ordenanza.
- Inscripción de nuevas Organizaciones Sociales e identificación de agentes participantes.
- Capacitación de los agentes
- Desarrollo de talleres de trabajo.
- Evaluación técnica de prioridades.
- Formalización de acuerdos y Validación y aprobación del Plan Integral de Desarrollo y Presupuesto Participativo.

ARTICULO 10º.- De la conformación del Equipo Técnico:

El Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo estará a cargo del Equipo Técnico conformado por:

• Jefe de la Oficina de planeamiento y Presupuesto	Presidente
• Jefe de la Dirección de Contabilidad	Vice-Presidente
• Jefe de la Dirección de Planeamiento e Inteligencia Educativa	Secretario
• Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana	Miembro
• Sub – Gerente del Sistema Municipal de Salud, Desarrollo Humano y Económico	Miembro
• Encargado G.T. de Catastro y Habilitaciones Urbanas	Miembro
• Encargado G.T. Proyectos Institucionales y Cooperación Técnica	Miembro
• Encargado G.T. Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística	Miembro
• Dirección de Recaudación y Fiscalización Tributaria	Miembro

Asimismo contarán con el apoyo de las siguientes instituciones:

Escuela Mayor de Gerencia Municipal
ALTERNATIVA

Este equipo técnico establecerá el cronograma de realización de las distintas etapas del proceso del Presupuesto Participativo. Adicionalmente, la Municipalidad de los Olivos, destinará al equipo técnico los recursos propios necesarios para su labor, comprometiendo la participación de ONGS, empresas e instituciones que se integren a la ejecución de las actividades necesarias para cumplir con el proceso de Desarrollo del Presupuesto Participativo.

ARTICULO 11º.- DE LA PREPARACIÓN DEL PROCESO PARTICIPATIVO:

El Alcalde se encarga del desarrollo de las actividades de difusión sobre la importancia de la Participación Ciudadana en los procesos participativos así como de las Normas que señalan su cumplimiento.

ARTICULO 12º.- DE LA CONVOCATORIA PUBLICA y emisión de la Ordenanza: Aprobada la Ordenanza respectiva, el Equipo Técnico a través de la Oficina de Participación Ciudadana y Secretaria General e Imagen Institucional utilizará los medios de comunicación masiva mas convenientes para convocar la participación mas amplia de los Agentes Participantes en el proceso de Presupuesto Participativo.

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 0157-CDLO

ARTICULO 13°.- DE LA INSCRIPCION DE NUEVAS ORGANIZACIONES SOCIALES E IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES: La Oficina de Participación Ciudadana de la Municipalidad inscribirá a aquellas organizaciones de la sociedad civil que, por algún motivo, no fueron inscritas en el año 2003 en el "Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de los Olivos". Aquellas organizaciones civiles que ya se encuentran inscritas participarán directamente en el proceso con voz y voto. Las organizaciones y representantes de la sociedad civil que no se inscriban por algún motivo en el libro de registros podrán participar con derecho a voz. Igualmente las instituciones públicas y privadas, las redes, sociales temáticas, los de concertación y la sociedad no organizada, también, podrán participar con derecho a voz. Para el presente proceso presupuestario el libro de registros se reabrirá desde el lunes 7 hasta el viernes 11 de junio de 2004.

ARTICULO 14°.- DE LA CAPACITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

La municipalidad, a través del equipo técnico convocará a los agentes participantes a un proceso de capacitación, el cual versará sobre temas como: programación, procesos de planeamiento, inversión pública y todo tema que se considere necesario en el marco del presupuesto participativo.

ARTICULO 15°.- DEL DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO:

Según la demarcación territorial se realizarán talleres en las 5 zonas en las que se ha dividido el Distrito: Zona 1, zona 2, zona 3, zona 4 y zona 5. En dichos talleres se informa sobre el proceso de programación participativa, se definen mecanismos para la concertación, se señalan las herramientas de Participación Ciudadana, gestión presupuestal y gestión pública, se identifican y se proponen obras. Se concluye con la elección del coordinador y dos (2) Sub-coordinadores de cada zona para que los represente en el taller Distrital. Las fechas de realización de los mencionados talleres serán establecidas por el Equipo Técnico en coordinación con los agentes participativos.

ARTICULO 16°.- DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PRIORIDADES:

El equipo técnico es el encargado de definir los criterios a utilizar para la identificación y priorización de los proyectos privilegiando los siguientes: Vinculación a la visión y objetivos estratégicos del plan integral de desarrollo, cantidad de población beneficiario, atención de población con necesidades básicas insatisfechas. El taller de identificación de proyectos se realizará el sábado 19 de junio, en tanto que la definición de criterios de priorización se efectuará el 26 de junio de 2004.

ARTICULO 17°.- DE LA FORMALIZACION DE ACUERDOS:

Para esta etapa se realizará una plenaria o taller Distrital el día 03 de julio del 2004 con la finalidad de articular los trabajos efectuados en cada una de las 05 zonas. En esta instancia, los coordinadores y sub-coordinadores elegidos en cada zona participan de la selección y priorización de los proyectos. Luego del debate respectivo se elaborará el listado del orden de prioridades de los proyectos a ejecutar los que serán considerados dentro del marco del presupuesto participativo.

Este taller concluye con la elaboración y suscripción del Acta respectiva firmada por todos los coordinadores, sub-coordinadores, el Alcalde, los Regidores y los representantes de la sociedad civil del consejo de coordinación local Distrital. Los documentos del plan de desarrollo concertado y presupuesto participativo son aprobados por el consejo municipal, luego de lo cual se dispondrá su publicación para conocimiento de la comunidad.

TITULO V

DEL FINANCIAMIENTO

ARTICULO 18°.- FUENTES Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO:

El concejo Municipal destina el 70% del fondo de compensación Municipal (FONCOMUN), el 100% de Rentas de Aduana, 100% de Transferencia del impuesto a los casinos y maquinas tragamonedas, el 100% de vigencia de minas del año fiscal 2005, así como un porcentaje de los recursos propios proyectados por el equipo técnico en el mes de agosto, para el financiamiento de los proyectos priorizados en el proceso del presupuesto participativo.

ARTICULO 19°.- OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

Además de los montos definidos en el artículo precedente, son fuentes de financiamiento las siguientes:

- Aportes de la comunidad.
- Los aportes de la cooperación Internacional, directos o vía organismos no gubernamentales.

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 0157-CDLO

- c) Aportes del sector privado.
- d) Inversión realizada en el periodo presupuestal anterior.

ARTICULO 20º.- MONTOS A ASIGNAR:

El concejo Municipal aprobará los montos que serán asignados a cada zona de desarrollo para el presente proceso del presupuesto participativo. Los criterios de asignación de recursos serán establecidos en concordancia con el plan de Desarrollo Concertado del Distrito, privilegiando los siguientes:



- a) Cumplimiento de objetivos de desarrollo.
- b) Atención a la intensidad de la criticidad, según nivel de necesidades básicas insatisfechas.
- c) Cantidad Poblacional.
- d) Responsabilidad Tributaria de los contribuyentes de la zona.
- e) Inversión realizada en el periodo presupuestal anterior .
- f) Grado de participación de las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de desarrollo y concertación

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA: Mediante Decreto de Alcaldía se dictarán las disposiciones complementarios para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

